

LA PLATA,

20 MAY 2014

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se propicia la implementación gradual de medidas tendientes a dar cumplimiento con las leyes 26.657 y 14.580, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 14.580 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley 26.657, que establece la protección de los derechos de los ciudadanos que padecen problemas de salud mental y garantiza el acceso a los servicios que la promueven y la protegen;

Que la Ley provincial otorga al Ministerio de Salud y a los servicios de salud dependientes del subsector público un plazo máximo de treinta y seis meses para implementar las reformas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Ley 26.657;

Que de conformidad con lo normado por el artículo 5° la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones se haya abocada a la elaboración de un plan provincial de salud mental participativo, interdisciplinario e intersectorial;

Que en esta instancia deviene necesaria la adopción de medidas graduales, tendientes a la implementación de líneas de acción que conduzcan al cumplimiento de los objetivos legalmente previstos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el art. 21 de la ley 13757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°. Dejar establecido que a los efectos promover la integración familiar, laboral y comunitaria de pacientes con padecimientos mentales y limitar gradualmente su ingreso en hospitales monovalentes, las admisiones que realicen los efectores públicos provinciales

deberán encontrarse georeferenciadas con la región sanitaria a la cual pertenece la Institución.

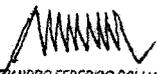
ARTICULO 2º. La medida ordenada por el artículo 1º se implementará gradualmente, y comenzará a partir del 1 de julio de 2014 en el Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de la localidad de Melchor Romero.

ARTICULO 3º. Las internaciones de pacientes con padecimientos mentales deberán disponerse con observación de los derechos y procedimientos previstos en la Ley Nº 26.657.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

002025



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires